



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 10 Diciembre

Número 281

Ministerio de la Vivienda

DECRETO 2096/1959, de 26 de noviembre, sobre liberación de expropiaciones en los expedientes promovidos por razones urbanísticas.

Se ha considerado conveniente especificar las condiciones en virtud de las cuales los particulares afectados en expedientes de expropiación por razones urbanísticas pueden librarse de la expropiación de sus terrenos conservando la propiedad de los mismos con las obligadas limitaciones.

Se intenta así buscar la armonización de los intereses particulares y públicos evitando la expropiación cuando el particular ofrece voluntariamente la colaboración que su propiedad representa al fin social y público que el urbanismo persigue, sometándose a las normas generales del plan señalado en el polígono.

Pero como quiera que esta óptima fórmula de colaboración pudiera ser utilizada en contra de su propia finalidad por quienes abusivamente o con evidente intención dolosa pudieran pretender entorpecer las actuaciones urbanísticas incumpliendo "a posteriori" unas condiciones aceptadas solamente para evitar de momento la expropiación, es necesario fijar las condiciones en vir-

tud de las cuales los particulares pueden librarse de la expropiación y especialmente las consecuencias que el incumplimiento de aquéllas trae consigo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los propietarios afectados por los expedientes de expropiación seguidos por razones urbanísticas podrán solicitar se les libere de la expropiación de los terrenos de su propiedad si se comprometen a los siguientes requisitos:

Primero. — Sometimiento al Plan Parcial de Ordenación del Polígono.

Segundo.—Aceptación expresa de la reparcelación que la Dirección General estudie y acuerde como consecuencia de la petición del afectado, debiendo éste abonar adelantado los gastos que la reparcelación ocasione, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Suelo.

Tercero.—Aceptación de las servidumbres de edificación y de ordenación urbana establecidas en el plan parcial, tanto en lo que se refiere a la propia edificación como a la habilitación y

conservación de los espacios viales y zonas verdes que les corresponden.

Cuarto.—Aceptación del precio de expropiación señalado por la Administración, cuya aceptación solamente obligará al solicitante en el caso de que se le acepte su petición.

Quinto.—Aportación al pago del coste de urbanización que les corresponde y que señale en su día la Dirección General de Urbanismo, en los plazos y porcentajes que se determinan en el artículo siguiente.

Sexto.—Iniciación de la edificación en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de aceptación del compromiso de las condiciones que en este Decreto se establecen, siempre que el número de viviendas a edificar no sea superior a cien.

En el caso de que excedieran de este número se presentará un plan de etapas de ejecución, que habrá de ser previamente aprobado por la Comisión Central de Urbanismo. En todo caso la edificación se seguirá una vez iniciada al ritmo normal de ejecución.

Artículo segundo.—La aportación al pago del coste de la urbanización a que hace referencia el artículo anterior será hecha efectiva por el interesado afectado en los siguientes plazos y porcentajes:

a) En el momento de fir-

marse la aceptación de las condiciones señaladas en este Decreto se pagará un primer plazo por un importe equivalente al cinco por ciento del coste previsible de la edificación total en el volumen que se permita al interesado.

b) Un segundo plazo, que se abonará en el momento de proceder a la subasta de las obras de urbanización, por un importe de los dos tercios del coste de la urbanización, con arreglo al precio de adjudicación de la subasta, en su defecto del tipo base de licitación. De este segundo plazo se descontará el cinco por ciento depositado en virtud del apartado anterior.

c) Un tercero y último plazo se abonará una vez terminadas las obras de movimiento de tierras y obras fundamentales de alcantarillado y abastecimiento de aguas; cuyo tercer plazo asciende al tercio restante del importe de la urbanización en la cuantía indicada en el apartado anterior.

Artículo tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se dejan expuestas, a juicio de la Dirección General de Urbanismo, determinará previa declaración por la misma los siguientes efectos:

Primero.—Pérdida del veinticinco por ciento del importe del primer plazo, entregado para pago del coste de urbanización.

Segundo.—Adquisición por el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) del terreno en cuestión por el precio aceptado por el interesado conforme al número cuatro del artículo primero y depositado, en su caso, por la Administración con la ocupación y toma de posesión inmediatas de la parcela o parcelas por la Dirección General de Urbanismo, que se formalizará por acta firmada por el representante del Ministerio

Fiscal en nombre del particular cuando éste no concurriese o se negase a firmar.

Se entenderá que hay incumplimiento de las condiciones antes señaladas cuando iniciadas las obras por el particular afectado quedaran éstas paralizadas durante un plazo superior a cuatro meses o no se llevaran a un ritmo normal.

En estos supuestos la obra realizada quedará de propiedad de la Dirección General de Urbanismo por su precio de coste, según decisión del Presidente de la Comisión Central o Provincial de Urbanismo.

Artículo cuarto.—El particular afectado podrá proceder a la venta de los terrenos de su propiedad o de los que correspondan como resultado de la reparcelación que se practique, siempre que:

a) La Comisión Central de Urbanismo apruebe previamente la enajenación.

b) El comprador se subroga en la obligación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Decreto, lo que se consignará expresamente en la escritura de compra y en la inscripción registral.

Artículo quinto.—El beneficio de la liberación de expropiación regulado en el presente Decreto deberá ser solicitado por el interesado afectado mediante escrito razonado dirigido a la Dirección General de Urbanismo, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda que corresponda por razón del lugar de situación de los terrenos o por razón de la competencia en la instrucción del expediente expropiatorio, en cuyo escrito el solicitante hará constar de modo expreso la aceptación de las condiciones señaladas en el artículo primero.

El Delegado provincial lo elevará, con el informe que proceda, a la Dirección General de Urbanismo, la que, con los dictámenes que estime convenientes, elevará propuesta al Ministro de la Vivienda para que éste decida discrecionalmente sobre la concesión o no del beneficio.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para que pueda dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

Disposición transitoria

El régimen de liberación establecido en el presente Decreto será aplicable a los expedientes de expropiación que se hallen en tramitación, siempre que el interesado no haya percibido el precio. La concesión del beneficio deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto, siendo discrecional para la Administración acceder o no a la petición.

Disposición adicional

Lo dispuesto en el presente Decreto será aplicable a la expropiaciones realizadas por cualquier órgano urbanístico en ejecución de la Ley del Suelo. La solicitud deberá presentarse ante el mismo y éste decidirá, según sus normas propias de competencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—
FRANCISCO FRANCO.—
El Ministro de la Vivienda.—
José Luis de Arrese y Magra.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez.

Juez Municipal del número dos de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso civil de cognición a instancias de don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Margarita Martín Hernanz, debidamente asistida de su esposo, contra doña Beatriz Soley Pérez, don Antonio Moya Soley, don José Moya Soley, doña Ana María Moya Soley y don Juan Ignacio Moya Soley, a citada doña Beatriz, como representante legal de los menores, y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener algún derecho sobre referido contrato, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la vivienda mano izquierda de la segunda planta, de la casa número 2 de la calle Madrid, de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener algún derecho sobre dicha vivienda, he acordado emplazar a los mismos a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos para contestar a la demanda, previniéndoles que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Dado en Burgos, a tres de diciembre de 1959.—El Juez Municipal, Rómulo Martí.—El Oficial Habilitado, en funciones de Secretario, Vicente Hernando.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los hermanos Fidel, Eduardo y Serafín Romero Hernán, de 27, 25 y 22

años, hijos de Patricio y de Encarnación, naturales de Valladolid, y sin domicilio fijo, los cuales usan también los apellidos de Pardo Romero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles auto de procesamiento y ser reducidos a prisión en la causa que, con el número 278 de 1959, instruyo por el delito de robo bajo, apercibimiento de que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 4 de diciembre de 1959.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Judicial, Manuel Ortíz.

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción, número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, número 308 del corriente año (procedimiento de urgencia, núm. 209), por hurto de la motocicleta marca «Peugeot», matrícula NA-9854, de 125 c. c., pintada en negro y cromada en parte, con motor de explosión, número TC. 5792 de un cilindro, con bastidor o armazón núm. 5801, de dos asientos, propiedad de don José Domarco Camiña, y en dicho procedimiento se acordó publicar edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por este conducto ruego y en-

cargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la ocupación de dicho vehículo y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificarse su legítima adquisición.

Dado en Burgos, a 3 de diciembre de 1959.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras de "Enlace de las carreteras de Madrid a Irún, radial 1, kilómetros 239,854 y Burgos a Santander, Subradial Sr-1, kilómetros 240,880" en la provincia de Burgos, con cargo a las bajas.

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de 31 de octubre de 1959, para subastar con cargo a las bajas procedentes de la celebrada el 23 de los mismos, hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1959 se admitirán en la Secretaría de la Sección de Modernización de Carreteras (Agustín de Bethancourt, número 4, planta séptima) y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la subasta de las obras de "Enlace de las carreteras de Madrid a Irún, radial 1, kilómetro 239,854 y Burgos, por su presupuesto de contrata de pesetas 13.688.941,47. Plazos de terminación de las obras al 31 de octubre de 1961. Depósito provisional de 148.444,71 pesetas. Anualidad 1959 10.000 pesetas; anualidad 1960, 6.839,470,34 pesetas, y anualidad 1961 pesetas 6.839.470,73.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas,

si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Modernización de Carreteras el día 30 de diciembre de 1959, a las doce de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionaban en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Estado para la tramitación, que prescribe las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en el artículo cincuenta.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición

que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de ser personas naturales y certificación en el de las Empresas de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad o en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutar los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera para esta obra, no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a

lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

Modelo de proposición.

Don vecino de
... provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..
..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ...
..... pesetas.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, en nombre y con poder del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 186 del ejercicio de 1959, referente a Tasas Municipales, por inspección de calderas de vapor, montacargas, ascensores, etc.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 28 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.

Por el Letrado don Alfonso Ruiz Nieto, en nombre y con poder de don Domingo Pascual

Segura, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo adoptado por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 26 de junio último que declaró en estado de ruina el pabellón que don Nonito Oca, posee en la trasera de la calle de las Casillas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 24 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 30 del pasado, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de iluminación de la carretera general Madrid-Irún, en su tramo de la población, se pone en conocimiento de los interesados legítimos a que hace referencia el Reglamento de Haciendas Locales, que el expediente se halla expuesto en la Intervención municipal durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Aranda de Duero, 1 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Aprobado en principio por la Corporación el expediente de suplemento de crédito número

2, dentro del presupuesto especial del Servicio Municipal de Agua, en vigor, por medio de transferencia de partidas, se pone de manifiesto el expediente, que estará expuesto en la Intervención municipal, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Aprobado el presupuesto extraordinario núm. 9, formado para la financiación de las obras de riego asfáltico en las calles de San Gregorio, Plaza de San Francisco, San Antonio, Travesía de San Antonio, General Berdugo, Arco de Pajarito y General Catalán, y pavimentación con macadán en la calle de Fuente Minaya, en sus dos tramos, se hallará expuesto dicho documento en la Intervención Municipal por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que hace referencia el artículo 683, núm. 1 de la Ley de Régimen Local.

Aranda de Duero, 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 30 del pasado, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de los proyectos de pavimentación de aceras en la calle de San Francisco, desde la calle del Carró a la carretera de La Aguilera, se pone en conoci-

miento de los interesados legítimos a que hace referencia el Reglamento de Haciendas Locales, que el expediente se halla de manifiesto en la Intervención Municipal, durante quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Aranda de Duero, 1.º de diciembre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Ayuntamiento de Zumel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Zumel, a 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Las Rebolledas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Las Rebolledas, 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sedano

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, por unanimidad, ha acordado modificar, para el próximo ejercicio de 1960 y siguientes, la tarifa para la exacción del derecho municipal a que se refiere la Ordenanza sobre el tránsito por las vías públicas de este término municipal de animales domésticos, de conformidad al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones razonadas que crean oportunas a quienes afecta la misma, se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la citada Ley.

Sedano, 3 de diciembre de 1959.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Villarcayo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villarcayo, 3 de diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de San Vicente del Valle.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia de unos Capítulos a otros, para atender al pago de las obligaciones, cuyo

detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Vicente del Valle, 1 de diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villasilos

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasilos, 30 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Tomás Pino.

Ayuntamiento de Cornudilla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 2, formado para abastecimiento de aguas a la localidad, adquisición de una máquina de cine y reparación de locales, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría Municipal a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de dicho texto legal.

Cornudilla, 27 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Anselmo Velasco.

Ayuntamiento de Villavedón.

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por espacio de quince días; a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villavedón, 4 de diciembre de 1959.—El Alcalde, P. D. Moisés Arroyo Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terradillos de Esgueva, Villusto, Cueva de Juarros, Ibeas de Juarros, Galarde, Arlanzón, Villamartin de Villadiego, Vilviestre del Pinar, Santa María Mercadillo, Santo Domingo de Silos, Tapia de Villadiego, Junta de San Martín de Losa, Carrias, Zumel, Las Rebolledas, Quintanadueñas, Arroyal, Villarmero, Páramo del Arroyo, La Nuez de Abajo y Mansilla de Burgos.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo

Confeccionados los documentos cobratorios de la matrícula industrial y de las contribuciones rústica y urbana, para el mismo ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, durante el cual pueden ser libremente examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aforados de Moneo 10 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Antonio Vélez.

Igual anuncio hace el Ayun-

tamiento de Condado de Treviño, respecto de la contribución rústica catastrada.

Ayuntamiento de Castrillo Matjudíos

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de

dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castrojeriz, 17 de noviembre de 1959.—Por el Alcalde, Esteban Montero.

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1954 a 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orbaneja del Castillo, 20 de noviembre de 1959.—El Alcalde, J. Gallejones.

Igual anuncio hace el Alcalde de Escalada.

El de Valle de Zamanzas, respecto de las de 1945 a 1949, ambos inclusive, y 1951, 1953 y 1955 a 1958, ambos inclusive.

El de Monasterio de la Sierra y Covarrubias, respecto de las de 1951 a 1958, ambos inclusive.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Formados los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos, pues pasado el plazo indicado, no serán admitidas reclamaciones de ninguna clase.

Ibeas de Juarros, 3 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cueva de Juarros.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hontoria de Valdearados

Cumpliendo lo ordenado por el Distrito Forestal de Burgos en el B. O. de la provincia de fecha 21 de noviembre pasado, número 266, se hace saber que el día 18 del actual y hora de las dieciséis, se celebrará la subasta de resinas del monte «El Carrascal», perteneciente a este Ayuntamiento.

El número de pinos a resinar es de 16.683 a vida, siendo el tipo de tasación base el de pesetas 166.830, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta asciende a 8.341,50 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y un representante de o funcionario de Montes.

Las proposiciones podrán presentarse los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Se-

cretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas y demás documentos relacionados con la celebración de la subasta, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

De quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda a los veintiún días naturales de la primera, en las mismas condiciones y hora, y de quedar desierta la segunda, se celebrará la tercera, cuarta y sucesivas, de siete en siete días naturales y con las mismas condiciones, salvo anuncio en contrario.

Hontoria de Valdearados, a 3 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Teodosio Aguilera.

Ayuntamiento de Torresandino

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el próximo día veinte del actual, domingo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para la adjudicación provisional del servicio de recaudación, mediante gestión afianzada, de los arbitrios municipales de bebidas y vinos comunes, carnes frescas y saladas, pescados y mariscos finos, inspección veterinaria de pescados y mariscos de todas clases y venta ambulante o callejera, para el próximo ejercicio de 1960, con sujeción al pliego de condiciones formulado, que obra en la Secretaría

Municipal, y por los tipos de licitación en alza señalados al efecto en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 250, del 3 de noviembre último y rectificado en edicto inserto en el B. O. número 267, del 23 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la Casa Consistorial de la villa de Torresandino, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde accidental, Timoteo Maté.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Anuncio

Como continuación al anuncio de esta Alcaldía, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 24 de septiembre del presente año, número 218, sobre subastas de provechamientos forestales, se hace saber, que por el Distrito Forestal de esta provincia se ha autorizado a la celebración de nuevas subastas por haber quedado desiertas, en las mismas condiciones que se hacen constar en referido anuncio, con la sola excepción del diez por ciento de rebaja en la tasación.

Las subastas tendrán lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el día décimo hábil, contados a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. Las plicas se admitirán hasta las 18 horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Primera subasta. A las diez, 1.000 enebros, con 111,803 metros cúbicos, tasados en pesetas 41.869,10. Fianza provisional 2.093,45 pesetas.

Segunda subasta. A las once, 1.000 pinos s., con 189,965 metros cúbicos, tasados en pesetas 70.412,40. Fianza provisional 3.520,60.

Tercera subasta. A las doce, 55 pinos s., con 35,884 metros tasados en 24.851,70 pesetas. Fianza provisional 1.242,55 pesetas.

Cuarta subasta. A las trece, 70 chopos, con 62,972 metros

cúbicos, tasados en 45.609,85 pesetas. Fianza provisional, pesetas 2.280,45.

Quinta subasta. 600 metros cúbicos de leña de encina para carbón, tasados en 54.000 pesetas. Fianza provisional 2.700 pesetas.

Santo Domingo de Silos, a 4 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Luis Vargas.

Junta vecinal de Rucandio

Con iguales condiciones y precio de tasación consignados por esta Junta, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 251, de 4 de noviembre último, se ha resuelto convocar, por segunda vez, subasta pública para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a la localidad.

Teniendo que advertir, que la admisión de pliegos termina el día 29 a las doce horas, y la subasta se hará al día siguiente, 30 del actual, a las doce horas.

Rucandio, 7 de diciembre de 1959.—El Alcalde, José Tubilleja.

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los diez días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de contratación, se admiten proposiciones para optar a la subasta del arrendamiento la finca del Prado, de cinco hectáreas, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

La Cueva de Roa, a 4 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Modesto Cabornero.